

AVISO DE REMATE

(Exp. N° 29757-20)

El suscrito Alguacil Ejecutor del **JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL**, Licdo. **LUIS EDUARDO GONZALEZ ACEVEDO**, por medio del presente aviso al público,

HACE SABER:

Que en el **PROCESO EJECUTIVO** promovido por **ELIZABETH MEDINA GONZALEZ** contra **ROLVANA RETHA RIVAS GONZALEZ**, se ha señalado el día **MARTES DIECISEIS (16) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)**, para que dentro de las ocho (8:00) de la mañana y cuando el reloj marque las cuatro (4:00) de la tarde, se realice el remate del bien embargado a la demandada en este proceso y que a continuación se describe de la siguiente manera:

"Vehículo con Marca **NISSAN**, Modelo **ALMERA**, con Placa **N° 560555**, Tipo **SEDAN**, Año **2010**, color **BLANCO PERLADO**, inscrito en el **MUNICIPIO DE PANAMA**, propiedad de **ROLVANA RETHA RIVAS GONZALEZ** con cédula de identidad personal **N° 8-370-157**"

Servirá de base para el remate la suma de **DOS MIL CIENTO CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.2,150.00)** y serán posturas admisibles la que cubran las dos terceras (2/3) partes de la base del remate, es decir, la suma de **MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES BALBOAS CON 33/100 (B/.1,433.33)**.


Para habilitarse como postor, es necesario consignar previamente por medio de Certificado de Depósito Judicial expedido por el Banco Nacional de Panamá y a nombre del Tribunal, el diez por ciento (**10%**) de la base del remate, es decir, la suma de **DOSCIENTOS QUINCE BALBOAS CON 00/100 (B/.215.00)**.

Se admitirán posturas desde la apertura del Remate a las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.), cuando dará inicio el período de pujas y repujas hasta la adjudicación provisional del bien rematado al mejor postor.

Se le advierte al público que si el día señalado para que se efectúe el remate no fuere posible realizarlo, en virtud de la suspensión de los términos decretados oficialmente, se llevará a cabo el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas, tal como lo dispone el Artículo 1710 del Código Judicial.

El postor que no cumple con las obligaciones que le impone la Ley, perderá la suma consignada, la cual acrecerá los bienes del ejecutado, destinados para el pago, y se entregará al ejecutante con importación al crédito que cobra, por lo que se hará de conformidad con la Ley. (Art. 1718 del Código Judicial).

Por lo tanto, se **FIJA** el presente **AVISO de REMATE** en lugar público y visible de la Secretaría del Tribunal, hoy veintitrés (23) de noviembre del año dos mil veintitrés (2023), y copia autenticada del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su debida publicación en un diario de circulación nacional.


Licdo. LUIS EDUARDO GONZALEZ ACEVEDO
Alguacil Ejecutor
Juzgado Sexto Municipal Ramo de lo Civil
del Distrito de Panamá.-

Exp. N° 29757-20



Retirado por Elizabeth Medina
8:55 am
23/11/2023